

San Carlos de Bariloche, 3 de febrero de 2026

VISTOS: Los autos "**FRACCIONES LAGO GUTIERREZ S.A. C/ MUÑOZ, RAUL Y OTROS S/ REIVINDICACION (ORDINARIO), BA-29869-C-0000**"

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos y con los trabajos realizados corresponde regular los honorarios de los profesionales interveniente.-

2º) Que atento lo acordado en la audiencia de fecha 18/02/2025, posteriormente los letrados prestaron conformidad a la base propuesta para regular los honorarios en la suma de \$9.986.282,25 correspondiente a la valuacion fiscal del inmueble objeto de autos.-

3º) Que en los casos de la regulación por incidencias resulta inaplicable lo previsto en el art. 34 de la ley 2212, toda vez que las cuestiones allí resueltas no se trataron de incidentes que tramitaran en forma separada y autónoma.-

4º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley G2212); corresponde regular los honorarios de la Dra. Dolores Ana Honrado apoderada de Fracciones Lago Gutiérrez S.A por la primera etapa cumplida en la suma de \$699.039; y los Dres. Ana María Trianes y Miguel Emiliano Colombres apoderados de Fracciones Lago Gutiérrez S.A. en conjunto e idénticas proporciones por la segunda y tercera etapa del proceso, en la suma de \$1.398.079 (15% del monto base con el adicional de la procuración: artículos. 8, 10 y 11 de la ley G2212).-

Asimismo corresponde regular los honorarios del Dr. Miguel E. Colombres en la suma de \$507.570 equivalente a 5 JUS, con el adicional de la procuración, por los trabajos realizados en la incidencia resuelto en fecha 02/07/2024 en el que las costas se impusieron a la demandada vencida.-

5º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley G2212); corresponde regular los honorarios del Dr. Miguel Alberto Wisky, patrocinante de la parte demanda -Raúl Eliserio Muñoz- en la suma de \$1.098.491 (11% del monto base por las 3 etapas efectivamente cumplidas artículos. 8 y 40 de la ley G2212).-

Asimismo, corresponde regular al Dr. Miguel Alberto Wisky la suma de \$217.530 equivalente a 3 JUS por los trabajos realizados en la incidencia resuelto en fecha

02/07/2024 en el que las costas se impusieron a la demandada vencida.-

En consecuencia, RESUELVO:

- I) Regular los honorarios de la **Dra. Dolores Ana Honrado**, en la suma de **\$ 699.039.-**
- II) Regular los honorarios de los **Dres. Ana María Trianes y Miguel Emiliano Colombres**, en conjunto e idénticas proporciones, en la suma de **\$1.398.079.-**
- III) Regular los honorarios del **Dr. Miguel E. Colombres** en la suma de **\$507.570** por los trabajos realizados en la incidencia resuelto en fecha 02/07/2024 en el que las costas se impusieron a la demandada vencida.-
- IV) Regular los honorarios del **Dr. Miguel Alberto Wisky** en la suma de **\$1.098.491.-**
- V) Regular los honorarios del **Dr. Miguel Alberto Wisky** la suma de **\$217.530** por los trabajos realizados en la incidencia resuelto en fecha 02/07/2024 en el que las costas se impusieron a la demandada vencida.-
- VI) Fijar que todos los honorarios aquí regulados deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución.-
- VII) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.-

Cristian Tau Anzoátegui

Juez